

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA CONTRALORÍA

María Elena Vázquez Nava, Presidente del H. Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, numeral 4 y 10, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 12, fracción IV y 36 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 7º., fracción V, 10, fracciones II y XIII y 13 del Reglamento Interior del Patronato Universitario y demás disposiciones aplicables del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México y

CONSIDERANDO

Que el 7 de noviembre de 2016 fue publicado en *Gaceta UNAM*, el Acuerdo que establece las Funciones de las Dependencias Adscritas a la Contraloría, emitido por el Patronato Universitario.

Que el 31 de enero de 2018 el H. Consejo Universitario en sesión solemne, aprobó el Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México, mismo que fue publicado en *Gaceta UNAM*, el día 8 de febrero del mismo año.

Que el referido Reglamento de Responsabilidades, establece que la Contraloría de la Universidad Nacional Autónoma de México contará con las instancias investigadora, substanciadora y resolutora.

Que las instancias investigadora y substanciadora tendrán a su cargo los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa, y que la resolución de este último procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial de la Contraloría, como instancia resolutora.

Que resulta necesario emitir un nuevo Acuerdo que establezca las funciones de las dependencias adscritas a la Contraloría de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de modificar las correspondientes a la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, adscrita a la propia Contraloría.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se establecen las funciones de las dependencias adscritas a la Contraloría.

Segundo.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría está conformada por las dependencias universitarias siguientes:

- I. Auditoría Interna;
- II. Dirección General para la Prevención y Mejora de la Gestión Institucional, y
- III. Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial.

Tercero.- La Auditoría Interna desempeña las funciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Contraloría el Programa Anual de Auditorías periódicas o especiales y otras intervenciones que se requieran realizar en las entidades académicas y dependencias administrativas y en su caso, sus modificaciones, así como los lineamientos para llevar a cabo las mismas y, por su conducto, someterlos a la aprobación de la Junta de Patronos;
- II. Realizar las auditorías periódicas o especiales y otras intervenciones que se requieran para verificar la eficacia y eficiencia de las operaciones de las entidades académicas y dependencias administrativas; la confiabilidad de su información financiera y operacional, así como el debido cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normatividad que le resulte aplicable;
- III. Designar a la persona que coordinará al personal comisionado que realizará las auditorías y otras intervenciones;
- IV. Autorizar la ampliación o sustitución del personal comisionado que realizará las auditorías y otras intervenciones; modificar el plazo de ejecución de las mismas y, en su caso, el periodo sujeto a revisión;
- V. Efectuar el cotejo de los documentos originales que se tengan a la vista, con motivo de las auditorías y otras intervenciones que se practiquen a entidades académicas y dependencias administrativas, y que obren en los archivos de aquéllas, así como cotejar los documentos que obren en sus archivos;
- VI. Atender, previo acuerdo con la persona titular de la Contraloría y cuando su Programa Anual de Auditorías lo permita, las solicitudes para realizar auditorías y otras intervenciones que formulen las autoridades universitarias, entidades académicas, dependencias administrativas, así como instancias externas;
- VII. Solicitar información y documentación a las entidades académicas y dependencias administrativas, para el desarrollo de los procedimientos de auditoría y de otras intervenciones, así como requerir que se otorguen las facilidades para que el personal comisionado desarrolle dichas actividades;
- VIII. Emitir las observaciones y las medidas correctivas y preventivas preliminares y finales y hacerlas del conocimiento de las personas titulares de las entidades académicas y dependencias adminis-

- trativas que correspondan, para que se atiendan en los plazos y términos acordados;
- IX. Emitir el informe de resultados definitivo de las auditorías y otras intervenciones y comunicarlo a las personas titulares de las entidades académicas y dependencias administrativas auditadas, para que se atiendan las observaciones y las medidas correctivas y preventivas, conforme a las condiciones y plazos señalados en el mismo;
 - X. Dar seguimiento a la atención de las medidas correctivas y preventivas derivadas de las auditorías y otras intervenciones realizadas, por sí o por las instancias externas de fiscalización;
 - XI. Emitir, cuando proceda, el informe de presunta responsabilidad administrativa derivado de las auditorías y de otras intervenciones que se practiquen, y remitirlo a la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, acompañado del expediente y de las constancias que lo sustenten, para los efectos a que haya lugar;
 - XII. Participar en los procedimientos de adjudicación y contratación, así como el de recepción de las obras y de los servicios relacionados con las mismas, en los términos señalados en la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables;
 - XIII. Verificar, mediante visitas de inspección, que las obras y servicios relacionados con las mismas cumplan con lo establecido en la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables;
 - XIV. Solicitar documentos e informes relacionados con la realización de auditorías y otras intervenciones a las y los funcionarios y empleados universitarios, a las y los proveedores y contratistas que participen en los procedimientos derivados de la Legislación Universitaria y demás disposiciones aplicables, así como a cualquier entidad académica, dependencia administrativa o instancia externa que se requiera, y
 - XV. Las demás que le confiera la Junta de Patronos, la persona titular de la Contraloría y la Legislación Universitaria.

Cuarto.- La Dirección General para la Prevención y Mejora de la Gestión Institucional, desempeña las funciones siguientes:

- I. Impulsar la identificación de riesgos administrativos, que obstaculicen el logro de metas y objetivos institucionales, para fortalecer el control interno;
- II. Practicar auditorías a los procesos administrativos en forma preventiva, para detectar áreas de oportunidad en la ejecución eficiente y eficaz de los mismos y, en su caso, recomendar la implementación de acciones de mejora de la gestión;
- III. Dar seguimiento a las acciones de mejora que implementen las entidades académicas y dependencias universitarias para optimizar sus procesos administrativos, así como promover aquellas medidas preventivas que eviten la ineficiencia recurrente de los mismos;
- IV. Establecer mecanismos de recepción de peticiones y sugerencias de carácter administrativo sobre el mejoramiento de los servicios a cargo de la Institución, turnarlas a la unidad competente, darles

- V. seguimiento hasta su solución y recomendar, cuando proceda, la implementación de mejoras;
- V. Dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que realice la propia Contraloría en materia de mejora de la gestión;
- VI. Coordinarse con las instancias universitarias correspondientes para preservar, en el ámbito de su competencia, el adecuado funcionamiento y actualización de la página de transparencia de la Institución, en los términos establecidos por la Legislación Universitaria y demás normatividad aplicable, y
- VII. Las demás que le confiera la Junta de Patronos, la persona titular de la Contraloría y la Legislación Universitaria.

Quinto.- La Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, desempeña por sí y a través de las instancias que se precisan más adelante, en los términos del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México, las funciones siguientes:

- I. Recibir, tramitar y resolver, en la esfera de su competencia, las quejas y denuncias que se formulen en contra de las y los funcionarios y empleados universitarios por presunto incumplimiento a sus obligaciones administrativas o por presunta inobservancia a la Legislación Universitaria y demás normatividad aplicable, citando a las y los quejosos o denunciados para que ratifiquen y/o amplíen sus escritos, y en su caso, aporten las pruebas que estimen pertinentes;
- II. Practicar las investigaciones y, en su caso, solicitar el apoyo de las instancias competentes para realizar estudios, revisiones o peritajes, que sean necesarios para la atención de quejas y denuncias;
- III. Requerir información y documentación a las entidades académicas, dependencias administrativas, proveedores, contratistas e instancias externas y, en su caso, realizar el cotejo de las constancias originales a las que se tenga acceso con motivo de las investigaciones que se practiquen y de los procedimientos de responsabilidad administrativa, y que obren en los archivos de aquéllas. Asimismo, cotejar los documentos que existan en sus archivos;
- IV. Elaborar los informes de presunta responsabilidad administrativa, derivados de las investigaciones que se realicen por actos u omisiones imputables a las y los funcionarios y empleados universitarios por el presunto incumplimiento de las obligaciones que establece el Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normatividad universitaria, para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa;
- V. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa de las y los funcionarios y empleados universitarios en los términos del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- VI. Determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa de las y los funcionarios y empleados universitarios;

- VII. Emitir resoluciones imponiendo, en su caso, las sanciones que establece el Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- VIII. Preparar las conclusiones respecto del procedimiento de responsabilidad administrativa de las y los funcionarios universitarios a que se refiere el artículo 13, último párrafo del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México, y presentarlas a la persona titular de la Contraloría para que las mismas sean remitidas, de ser el caso, con propuesta de sanción, a la autoridad responsable que tendrá a su cargo la eventual determinación e imposición de la sanción correspondiente;
- IX. Hacer del conocimiento de la persona titular de la Oficina del Abogado General los hechos presumiblemente constitutivos de delitos o que impliquen un daño patrimonial o perjuicio a la Universidad, así como el incumplimiento de obligaciones diversas a las de carácter administrativo, a efecto de que se promuevan ante las instancias competentes, las acciones legales conducentes;
- X. Recibir, tramitar y resolver, en el ámbito de su competencia, las inconformidades y conciliaciones que se promuevan en términos de la Legislación Universitaria y demás normatividad aplicable;
- XI. Practicar las investigaciones y, en su caso, solicitar el apoyo de las instancias competentes para realizar estudios, revisiones o peritajes, que sean necesarios para la atención de inconformidades, conciliaciones, sanción a proveedores y contratistas, que resulten convenientes para el desahogo de los procedimientos administrativos correspondientes;
- XII. Substanciar el procedimiento de sanción a proveedores y contratistas y, en su caso, imponer en la esfera de su competencia, las sanciones que correspondan en términos de lo previsto por la Legislación Universitaria y demás normatividad aplicable, en particular en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras y servicios relacionados con las mismas;
- XIII. Integrar y actualizar el Registro de Funcionarios y Empleados Universitarios Sancionados administrativamente por la Contraloría de la UNAM y el Directorio Universitario de Proveedores y Contratistas Sancionados por la misma Contraloría;
- XIV. Vigilar que los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de enajenación de bienes y otorgamiento de concesiones, se desarrollen conforme a la Legislación Universitaria y normatividad aplicable, además de intervenir, en el ámbito de su competencia, cuando se advierta inobservancia a las disposiciones correspondientes;
- XV. Recibir, registrar y controlar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las y los funcionarios y empleados universitarios y verificar el cumplimiento de la obligación de presentar las mismas;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el padrón de las y los funcionarios y empleados universitarios obliga-

dos a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses;

XVII. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Contraloría, los proyectos de circulares para la formulación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las y los funcionarios y empleados universitarios que corresponda, y

XVIII. Las demás que le confiera la Junta de Patronos, la persona titular de la Contraloría y la Legislación Universitaria.

Sexto.- Es competencia de las siguientes oficinas y del titular de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, ejercer las funciones del punto quinto del presente acuerdo que a continuación se señalan:

- A) A la Dirección de Quejas, Denuncias y Conciliaciones, como instancia investigadora, las señaladas en las fracciones I a IV, IX y XVIII;
- B) A la Dirección de Responsabilidades e Inconformidades, como instancia substanciadora, las señaladas en las fracciones III, V, VI, IX y XVIII, y
- C) A la persona titular de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, las señaladas en las fracciones III, y IX a XVIII. Asimismo, como instancia resolutoria, le corresponderán directamente las señaladas en las fracciones VII y VIII.

Séptimo.- Para el desempeño de sus actividades las personas titulares de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, de la Dirección de Quejas, Denuncias y Conciliaciones y de la Dirección de Responsabilidades e Inconformidades, se auxiliarán de las y los funcionarios y empleados adscritos a sus áreas que determine el Patronato Universitario.

Octavo.- Las ausencias de las personas titulares de las oficinas de las instancias investigadora y substanciadora, serán suplidas por quien designe la persona titular de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Segundo.- El presente Acuerdo deja sin efectos al Acuerdo que establece las Funciones de las Dependencias Adscritas a la Contraloría, publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de noviembre de 2016, así como cualquier otra disposición emitida por el Patronato Universitario que se oponga al presente Acuerdo.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de abril de 2018

LA PRESIDENTE DEL H. PATRONATO UNIVERSITARIO

LIC. MARÍA ELENA VÁZQUEZ NAVA